

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía lo relación de subvenciones concedidos en lo sesión celebrado por el P.A.M.E.L. con fecha 10.5.93, al amparo del Decreto 111/89, de 31 de mayo, y que figuran en el Anexo I de la Presente Resolución.

Córdoba, 21 de junio de 1993.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

ANEXO I

1. Ayuntamiento de Espejo
Subvención: 1.274.117 ptas.
Préstamo: 2.725.883 ptas.
Destino: Acondicionamiento y ordenación de los terrenos del antiguo cementerio
2. E.L.M. de Encinarejo
Subvención: 318.080 ptas.
Préstamo: 680.511 ptas.
Destino: Dotación de aire acondicionado a las dependencias municipales
3. Ayuntamiento de Villoralto
Subvención: 887.913 ptas.
Préstamo: 1.899.627 ptas.
Destino: Adquisición de una báscula-puente electrónica sobre suelo
4. Ayuntamiento de Pedrache
Subvención: 1.178.598 ptas.
Préstamo: 2.521.527 ptas.
Destino: Adquisición de mobiliario para la casa de cultura
5. Ayuntamiento Montemayor
Subvención: 1.019.293 ptas.
Préstamo: 2.180.707 ptas.
Destino: Reforzo y acondicionamiento de las instalaciones en lo piscino municipal
6. Ayuntamiento de Pozoblanca
Subvención: 2.500.000 ptas.
Préstamo: 2.500.000 ptas.
Destino: Mejora y construcción de casa-club, en el campo de golf municipal
7. Ayuntamiento de Torrecampo
Subvención: 2.500.000 ptas.
Préstamo: 2.500.000 ptas.
Destino: Construcción de una pista polideportiva
8. Ayuntamiento de Los Blázquez
Subvención: 1.000.000 ptas.
Préstamo: 1.000.000 ptas.
Destino: Construcción de una nave-almacén
9. Ayuntamiento de Nueva Carteya
Subvención: 1.000.000 ptas.
Préstamo: 1.000.000 ptas.
Destino: Adquisición de un Dúmpster autocargable

RESOLUCIONN de 22 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas, propiedad del Ayuntamiento de los Palacios y Villoralto (Sevilla), por terrenos propiedad de don Antonio y don Manuel Gavira Domínguez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villoralto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes patrimoniales cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el pasado día 22 de abril del año en curso por el que se aprueba la permuta de dos parcelas, propiedad municipal con la calificación de bienes patrimoniales por terrenos propiedad de D. Antonio y D. Manuel Gavira Domínguez, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca indiviso situada en el paraje denominado Los Ruedos, propiedad de D. Antonio y D. Manuel Gavira Domínguez, con una superficie de 4.147 m² que linda: al Norte y al Oeste con la actual Avdo. del Porque Norte; al Sur, con finca de D. Antonio Jiménez Ayala y al Este con Camino de la Casilla.

La valoración económica es de 5.120.000 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 1019, Libro 204, Folio 83, Finca n° 10.075, inscripción 1ª.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela situada en el paraje denominado El Palmar, con una superficie de 16.000 m² que linda: al Norte, con acequia V-1-1-2; al Sur, con parcela matriz; al Este, con Camino R-F-2-1 y al Oeste con parcela matriz. Esta parcela se adjudica a D. Manuel Gavira Domínguez.

Parcela situada en el paraje denominado el Palmar, con una superficie de 16.000 m² que linda: al Norte, con parcela matriz; al Sur y al Este con camino R-F-2-1 y al Oeste con parcela matriz. Esta parcela se adjudica a D. Antonio Gavira Domínguez.

La valoración económica de ambas parcelas es de 5.120.000 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 606, Libro 106, Folio 207, finca n° 4.987, Inscripción 4ª.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a lo permuta de dos parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villoralto, por terrenos propiedad de D. Manuel y D. Antonio Gavira Domínguez.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villoralto.

Sevilla, 22 de junio de 1993.- El Delegado, Por Orden 22 abril 1993, El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública con retracto, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) se remite expediente sobre enajenación, mediante pública subasta con retracto, de un bien patrimonial de propiedad municipal.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de dispo-

sición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta con retracto, un bien patrimonial consistente en un solar de 245 m² ubicado junto a la Casa Consistorial de la E.L.M. de Tahivilla, siendo la descripción del bien a enajenar la siguiente:

Solar de 245 m² (145 m² edificados y 91 m² sin edificar) ubicado junto a la Casa Consistorial de la Entidad Local Menor de Tahivilla, cuyos linderos son: Norte, con calle Agua; Sur, con edificio del Ayuntamiento de Tahivilla; Este, con Plaza del Ayuntamiento; Oeste, con calle Divina Pastora.

El citado solar está valorado en 1.904.000 ptas., a razón de 10.000 ptas. el m² edificado y 4.000 ptas. el m² sin edificar.

En su virtud, HE RESUELTO

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta con retracto, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

2°. Notificar dicha conformidad al citado Ayuntamiento.

3°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de junio de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), por una finca propiedad de don Víctor Amo Cabezas.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 79.1 y 80 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto ordinario (artículo 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de la parcela de 266,64 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), situada a la altura de los números 32, 34 y 36 de la Avenida de Andalucía, por la finca de 30.911,05 metros cuadrados propiedad de D. Víctor Amo Cabezas, cuyos linderos son: al Norte finca de D. Juan Priego, al Sur carretera de Nueva Carteya a Montilla, al Este con finca de D. Cristóbal Oteros Fernández y al Oeste con finca de D. Jacinto Ruiz Escuchas.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 25 de junio de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por una

finca de naturaleza rústica propiedad de don Pedro Ortiz Serrano y esposa.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1 artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112,2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de permuta de bienes patrimoniales de propios cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de los siguientes bienes:

A) Parcela de 143,86 metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) situada en la margen derecha de la primera transversal por la izquierda de la Avda. de la Juventud que linda por el Norte con los terrenos municipales del Polideportivo, al Este parcela de la misma procedencia enajenada por este Ayuntamiento a D^o Luisa Adame Serrano, al Sur con la calle transversal en que se sitúa y al Oeste con terreno de la Urbanización «El Tejar» promovida por D. Juan Bautista Castro Pimentel y otros.

B) Finca de naturaleza rústica propiedad de D. Pedro Ortiz Serrano con una superficie de una hectárea, once áreas y setenta y tres centiáreas, radicante en el sitio conocida por Genilla la Baja, y cuyos linderos son: al Norte con D. José Bermúdez Carrillo, al Sur con tierras de D. Pablo Luque, al Este con el camino de los Cerrillos, tierras de D. Antonio Gómez y ahora con resta de la finca matriz que se reserva al propietario y al Oeste con un arroyuelo.

2°. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3°. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Córdoba, 25 de junio de 1993.— El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

En los expedientes instruidos por el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.1, 47.3k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación (artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta de los siguientes bienes:

Parcela número cuatro de la Urbanización Camino de Jesús